

La Plata, 18 de diciembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-43.162/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de—

L E Y :

Art. 1º Desaféctanse de su destino originario —reservas de uso público—, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Berazategui, jurisdicción del partido del mismo nombre, identificadas catastralmente como: Circunscripción IV, Sección D, Manzana 77, Parcelas 19, 20, 21 y 22, con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 86-345-47.

Art. 2º Dónanse a la Institución Nacional del Scoutismo Argentino —Agrupación Scout “General José María Paz”—, las fracciones de tierra fiscal descritas en el artículo anterior, con destino a la construcción de las instalaciones necesarias para las actividades docentes, deportivas y recreativas que desarrolla dicha Institución.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras proyectadas.

Art. 4º En caso de disolución de la entidad donataria y/o si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo anterior, se operará la revocación de la donación y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 6º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos dieciséis (9.216).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone donar a la Institución Nacional del Scoutismo Argentino —Agrupación Scout “General José María Paz”—, varias fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Berazategui, jurisdicción del partido del mismo nombre, con destino a la construcción de las instalaciones necesarias para las prácticas docentes, deportivas y recreativas que desarrolla la citada Institución.

Los inmuebles que se donan constituyen reservas de uso público, sin cargo específico, de propiedad de la provincia de Buenos Aires por imperio de la Ley 3.487, habiéndose inscripto sus dominios al Folio 975, año 1956, del Registro del Partido antes mencionado.

Atento a la finalidad que cumple la citada entidad y evaluando los indudables beneficios que presuponen las actividades previstas, el Gobierno Bonaerense sanciona la ley que se acompaña.